

RAD (2015-135)

Proceso: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA

Pasan las diligencias al Despacho de la señora jueza, informando que no corresponden las partes con la liquidación allegada por la parte ejecutante. Sírvase Proveer.

Rionegro (S), agosto 17 de 2021

LIBETH CAROLINA OCHOA ORTIZ

Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Rionegro (S), agosto diecisiete de dos mil veintiuno.

Visto el informe secretarial que antecede, se evidencia que la liquidación allegada por la parte ejecutante no corresponde al proceso de referencia, por lo que se solicita a la parte demandante aclarar a que proceso hace referencia la liquidación allegada, y si existe dentro del mismo ACUMULACION DE PRETENSIONES se especifique a que proceso se realizó la misma.

NOTIFIQUESE


ROCIO ASTRID TRUJILLO DE PEÑA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
RIONEGRO SANTANDER

Hoy, 18 de agosto de 2021 a las 8:00 a.m., se
notifica a las partes el proveído anterior por
anotación en Estados N.º 089

LIBETH CAROLINA OCHOA ORTIZ
Secretaria